



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0161-2016-UNAM**

Moquegua, 26 de Julio de 2016

VISTOS, el Informe N° 16-2016-URDC-OBU/UNAM de 08 de Julio de 2016, Informe N° 160-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM de 08 de Julio de 2016, Oficio N° 0302-2016-VIPAC-CO/UNAM de 22 de Julio de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 26 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 160-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM de 08 de Julio de 2016, la jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario en atención al Informe N° 16-2016-URDC-OBU/UNAM de 08 de Julio de 2016 suscrito por la Unidad de Recreación Deporte y Cultura, remite al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora el "Reglamento de Actividades Cocurriculares de la Universidad Nacional de Moquegua" para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Extraordinaria de 26 de Julio de 2016, acordó por UNANIMIDAD, aprobar de "Reglamento de Actividades Cocurriculares de la Universidad Nacional de Moquegua";

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", presentado por la Oficina de Bienestar Universitario, contenido en 12 folios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

MINEDU
Ministerio de Educación

SUNEDU
Superintendencia Nacional
de Educación Superior
Universitaria

UNAM
Universidad Nacional
de Moquegua

VPAC
Vice Presidencia
Académica

OBU
Oficina de Bienestar
Universitario

URDC
Unidad de Recreación
Deporte y Cultura

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 16-2016-URDC-OBU/UNAM

A : Lic. Marlene Cajaña Quispe
Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario

DE : Lic. Yoni Gabriel Laqueticona Tintaya
(e) Unidad de Recreación Deporte y Cultura

ASUNTO : ELEVO REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES
DE LA UNAM.

FECHA : Moquegua, 08 de Julio del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez remitirle el Reglamento de las Actividades Cocurriculares de la UNAM , para lo cual Solicito el acto resolutivo de aprobación correspondiente al presente reglamento que servirá para evaluación del Licenciamiento.

Adjunto: REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES DE LA UNAM.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y tramite pertinente.



Lic. Yoni G. Laqueticona Tintaya
Jefe de la Unidad de Recreación Deporte y Cultura



"Año de la consolidación del mar de Grau"

INFORME N° 160 -2016/ OBU-VIPAC-CO-UNAM



A : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA UNAM

DE : LIC. MARLENE CAJAÑA QUISPE
JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ASUNTO : ELEVO REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

REFERENCIA : INFORME N° 016-2016-URDC-OBU-UNAM

FECHA : Moquegua, 08 de julio de 2016

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a su vez elevar el informe de la referencia de la Unidad de Recreación Deporte y Cultura del Lic. Yoni Laqueticon Tintaya que adjunta **"REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**.

Por lo expuesto, agradeceré se sirva canalizar el documento adjunto, con opinión favorable de esta dependencia por lo que **solicito la emisión de un Acto Resolutivo para su aprobación y el mismo se remitirá a la Oficina de Evaluación y Acreditación Universitaria** como requisito para dar cumplimiento al **Licenciamiento de la UNAM de los Servicios Deportivos**.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, acciones y trámites correspondientes.

Atentamente,


Marlene Vicentina Cajaña Quispe
Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: 22 JUL 2016 Prov. N°: 2728
Folios: -14- Pasa a: Presidencia
Para: su aprobación
Firma





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

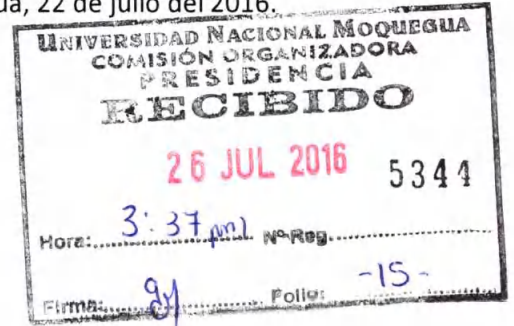
Moquegua, 22 de julio del 2016.

OFICIO N° 0302-2016-VIPAC-CO/UNAM

SEÑOR:

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Presente.-



ASUNTO : REMITO REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA : INFORME N° 160-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que visto el documento de la referencia, el cual fue presentado por la Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe, Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, quien solicita reconocimiento mediante acto resolutivo el **Reglamento de Actividades Cocurriculares de la Universidad Nacional de Moquegua**; cabe mencionar que la aprobación de este Reglamento es para dar cumplimiento al Licenciamiento de la UNAM.

Por lo expuesto, solicito a vuestro despacho la aprobación del Reglamento mediante acto resolutivo.

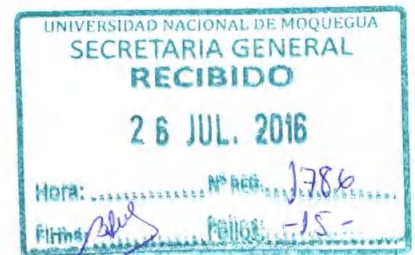
Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



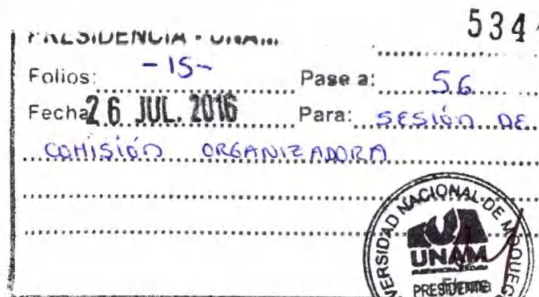
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

M. Echevarria
Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAJME
VICEPRESIDENTA ACADEMICA



Adjunto (14) folios

MEEJ/VIPAC
Lmrm/Sec.
C.c./Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



REGLAMENTO

DE

ACTIVIDADES COCURRICULARES

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



MOQUEGUA-PERÚ

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
Vicepresidenta Académica

Dr. ALBERTO BASILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación

MG.CPCC. EDILBRTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración



ELABORACIÓN DE REGLAMENTO

Lic. YONI GABRIEL LAQUETICONA TINTAYA
Jefe de la Unidad de Recreación Deporte y Cultura

CONTENIDO

FINALIDAD.....	4
GENERALIDADES.....	4
OBJETIVOS.....	4
ALCANCE.....	4
BASE NORMATIVA.....	5
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIONES.....	5
FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA.....	5
SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	6
ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	6
LA MATRICULA.....	8
CONTROL.....	9
DOCENTES.....	9
TRANSITORIO.....	9
SILABO.....	10
CONSTANCIA.....	10
ANEXO 01. MODELO DE FICHA DE MATRICULA DE ACTIVIDADES COCURRICULARES.....	11
ANEXO 02. MODELO DE CONSTANCIA DE ACTIVIDADES COCURRICULARES.....	12



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRECULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COCURRECULARES DE LAS ESCUELAS
PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

- 1.1. La finalidad del Reglamento de Actividades Cocurreculares es estandarizar criterios y procedimientos para planificar, ejecutar, evaluar y mejorar las actividades Cocurreculares en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua

Artículo 2°.- GENERALIDADES

- 2.1 Según el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para obtener el Grado Académico de Bachiller es requisito haber desarrollado actividades Cocurreculares en áreas de deporte y recreación, arte y proyección social, cada una de las cuales será equivalente a un crédito.
- 2.2 Los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua deberán complementar su preparación académica con la participación activa en actividades Cocurreculares. Es requisito indispensable la acreditación de las actividades Cocurreculares para obtener el Grado de Bachiller.

Artículo 3°.- OBJETIVOS

- 3.1 Potenciar la capacidad creativa del estudiante a través de diversas actividades deportiva, artísticas y de proyección social.
- 3.2 Normar los procedimientos de las actividades Cocurreculares de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 3.3 Las actividades Cocurreculares favorecen el desarrollo integral de los estudiantes promoviendo el despliegue de sus capacidades intelectuales, psicomotrices y afectivas, mediante la realización de actividades de índole artístico, deportivo y de trabajo colectivo.

Artículo 4°.- ALCANCE

- 4.1 Universidad Nacional de Moquegua sede principal Mariscal Nieto.
- 4.2 Universidad Nacional de Moquegua Filial Ilo.
- 4.3 Filial Ichuña

CAPITULO II BASE LEGAL

Artículo 5°.- BASE NORMATIVA

- 5.1 Ley Universitaria N°30220
- 5.2 Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 5.3 Plan de desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua
- 5.4 Ley N° 30476 ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 6°.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

La Organización de las actividades Cocurriculares en las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua está conformada por:

- a. Vicepresidencia Académica
- b. Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- c. Jefe de la Unidad de recreación deporte y cultura.

Artículo 7°.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN DEPORTE Y CULTURA:

- 7.1 Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Plan de Actividades Cocurriculares.
- 7.2 Establecer y mantener un sistema de información permanente que permita conocer a los estudiantes que participan de las actividades Cocurriculares.
- 7.3 Consolidar los registros de evaluación y asistencia de los estudiantes matriculados en las actividades Cocurriculares deporte, arte y proyección social a través de un informe se harán llegar a Vicepresidencia Académica.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8°.- SISTEMA DE EVALUACIÓN

- 8.1 El sistema de evaluación será según el reglamento aprobado con Resolución de C.O N° 041-2008-UNAM. Resolución de C.O N° 197-2010-UNAM. Reglamento académico 2010. PDI.
- 8.2 El sistema de calificación es vigesimal y es el único para todas las actividades de recreación deporte y cultura y su componente de la escala es de 01 a 20. La nota mínima aprobatoria es de 11. Toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior solo en el promedio final del curso.
- Una nota de evaluación Procedimental 40%
 - Una nota de evaluación conceptual 50%
 - Una nota de evaluación actitudinal 10%
- 8.3 Estas evaluaciones serán programadas en el silabo de actividades Cocurricular y tendrán como parámetro fundamental el rendimiento individual del estudiante.



CAPITULO V DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES Y PROGRAMAS DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 9°.- ACTIVIDADES FORMATIVAS.

- 9.1 Los criterios presentados en el presente documento permiten facilitar el proceso de Evaluación del alumno en cada actividad Cocurricular. Dadas las características especiales de cada una de las actividades formativas específicas, permita lograr los objetivos que se plantean en cada caso.
- 9.2 Los estudiantes que tengan talento deportivo y destaquen en las actividades curriculares serán incluidos en los programas de alta competencia (PRODAC) de las distintas categorías y disciplinas deportivas para representación institucional (programas deportivos a desarrollarse a través de las actividades cocurriculares **FUTBOL, BÁSQUET, VÓLEY, ATLETISMO** entre otras Natación, Futsal, Ajedrez, Tenis de Mesa, Frontón, Juegos de Salón, etc.)
- 9.3 Los estudiantes que tengan talento artístico y destaquen en las actividades cocurriculares serán incluidos en los servicios culturales para representación institucional (Elenco de Danzas, Elenco de Música, Tuna Universitaria, Estudiantina, Coro universitario, Pintura, Escultura, Teatro, etc.)

9.3.1 Actividad Cocurricular de Arte y Servicios Culturales.

- ❖ Cumplir al menos con el 80% de asistencias.
- ❖ El desarrollo de cada actividad y servicios culturales será de 02 horas semanales con una duración de 17 semanas acumulando 34 horas de actividades en el semestre académico.
- ❖ Cumplir con los requisitos de evaluación de cada actividad Cocurricular o servicios culturales que se programe a través del silabo.
- ❖ Participar en las prácticas de las actividades y servicios culturales elegido por él estudiante.
- ❖ La evaluación constara de 2 unidades.
- ❖ La nota final estará dado por el promedio simple de las dos unidades.

9.3.2 Actividad Cocurricular de Recreación, Deporte y PRODAC.

- ❖ Cumplir con el 80% de asistencia como requisito mínimo para tener derecho a ser evaluado.
- ❖ El desarrollo de cada programa deportivo es de 02 horas semanales con una duración de 17 semanas acumulando 34 horas de actividades.
- ❖ Cumplir con los requisitos de evaluación de cada actividad Cocurricular o PRODAC que se programe a través del silabo.
- ❖ Presentar 2 evaluaciones de las Capacidades Físicas al término de cada unidad.
- ❖ La nota final estará dado por el promedio simple de las dos unidades.

9.3.3 Actividad Cocurricular de Proyección Social.

Prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa en favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad y su cultura. Los estudiantes participan en la planeación, formulación, desarrollo y evaluación de proyectos de ayuda social.

- ✓ Atención y servicio en línea comunitario: Comprende el desarrollo de labores de intervención comunitaria, asesorías, consultorías, investigaciones y otras acciones que sean necesarias para que haya un determinado cambio social. además propiciando el fortalecimiento de los esfuerzos combinados entre, investigación y extensión, para lograr la integralidad con la comunidad.
- ✓ Programa de servicio social universitario: Se trata de implementar la formación educativa a la acción voluntaria en ONG en el marco de impacto y cambio social con Clubes de madres, Beneficencia, Instituciones Educativas, alcaldía local, etc. a partir de una labor de sensibilización sobre la problemática social de nuestro país, como aporte en la construcción de tejido social, mediante estrategias de servicio social voluntario.



9.3.3.1 Actividades de proyección social

1. Eventos académicos y culturales
2. Talleres (literarios, deportivos, capacitación, artes plásticas, cerámica, visuales)
3. Campañas de solidaridad, jornadas, encuentros, orientación, ferias universitarias.
4. Juegos florales (música, poesía, ensayo, cuento, canto, teatro).
5. Concurso (departamentales, planes de negocio, olímpicos)
6. Cooperación y asistencia técnica, a través de asesoría o consultoría
7. Coro y tuna universitarios.
8. Transferencia tecnológica.
9. Asesorías, consultorías, orientación vocacional.
10. Exposiciones: científicas y tecnológicas.
11. Conciertos musicales.
12. Foros conferencias y charlas.
13. Taller de danzas, música artes plásticas.
14. Otros etc.

CAPITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL PROCESO DE MATRICULA

Artículo 10°.- MATRICULA.

- 10.1 Las fases del Proceso de matrícula se realizaran en la unidad de recreación deporte y cultura de la sede principal Mcal. Nieto y filial Ilo e Ichuña. Ficha de matrícula anexo N° 01:
1. Publicación
 2. Inscripción
 3. Matricula
- El cronograma es establecido por la unidad de recreación deporte y cultura y es puesto en la página web institucional www.unam.edu.pe y periódicos murales de las diferentes Escuelas Profesionales.
- 11.1 El estudiante que se matricule por tercera vez y desaprobe, deberá solicitar a través de un Fut una evaluación extraordinaria, en caso de desaprobado el examen extraordinario el estudiante deberá matricularse de manera regular.
- 12.1 DE LA NIVELACIÓN EN EL CICLO VERANO. El estudiante presentara la solicitud de inscripción de la actividad Cocurricular, si desea matricularse en más de una actividad deberá realizar su matrícula por cada Actividad Cocurricular el costo de matrícula por cada estudiante dependerá la cantidad de estudiantes a matricularse en la actividad



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or similar character.

respectiva debiendo dividir el costo de la actividad Cocurricular entre el total de estudiantes, el docente al término de la evaluaciones del ciclo verano deberá emitir un informe sobre el desarrollo de la actividad Cocurricular adjuntando el registro de evaluación y asistencia.

El dinero recaudado servirá para el pago del docente, el 20% para la UNAM, el resto para Implementación de la actividad Cocurricular.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO Y DOCENTES

Artículo 11°.- CONTROL.

- 10.1 El control y seguimiento de las actividades Cocurriculares para cada alumno, será responsabilidad de la unidad de recreación deporte y cultura y cada Escuela profesional.
- 10.2 Todo alumno deberá acreditar 3 actividades Cocurriculares, ordinaria o extraordinaria para acreditarse como bachiller:
- 10.3 La constancia de haber aprobado las 3 actividades Cocurriculares tendrá un valor de 5.00 nuevos soles que será pagado en la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía y Finanzas de la UNAM, donde se presentara el baucher de pago a la unidad de recreación deporte y cultura-OBU y a su vez se emitirá la constancia Cocurricular.

Artículo 12°.- DOCENTES.

Según el PDI, el servicio de recreación y deporte deberán ser dirigidas por profesionales en el área, y la remuneración será incluida en el rubro general respectivo. Los docentes de las actividades cocurriculares serán contratados y seleccionados previa evaluación curricular de Vicepresidencia Académica, para el dictado de las actividades cocurriculares mínimo debe de ser licenciados en Educación Física, y educación artística.

Artículo 13°.- TRANSITORIO.

- 15.1 Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Unidad de Recreación Deporte y Cultura y como última instancia la vicepresidencia académica.
- 15.2 Al aprobarse el presente reglamento entra en vigencia y deja sin efecto cualquier otro reglamento y disposición que se oponga a la presente

CAPITULO VIII DEL CONTENIDO ACADEMICO

Artículo 14°.- SILABO.

- 14.1 El silabo de las actividades Cocurriculares, Servicios Culturales y PRODAC, son de contenido Semestral aprobado por Vicepresidencia Académica bajo acto resolutivo.
- 14.2 El silabo contiene los objetivos, contenido temático por unidad, metodología, evaluación y bibliografías que permiten verificar y monitorear el desarrollo de las actividades Cocurriculares en el presente semestre académico.

CAPITULO IX DE LAS CONSTANCIAS A EMITIR

Artículo 15°.- CONSTANCIA

- 16.1 Se emitirá la constancia de las actividades Cocurriculares a los estudiantes que hayan aprobado y cumplido con los requisitos de los artículos capítulo V Art 9, capítulo VI Art. 10 del presente reglamento
- 15.2 A solicitud del estudiante se emitirá la constancia de las actividades Cocurriculares Anexo N° 02. De Deporte, arte y proyección social. Previo pago de cada constancia



ANEXO N°01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

FICHA DE MATRÍCULA: ACTIVIDADES COCURRICULARES

Código :
Apellidos :
Nombres :
Esc. Prof. :

Sede / Lugar :
Semestre Acad. :
Fecha matricula :

CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.	TH	MAT.	TUR.	MATRICULA	
						SI	NO
REDECOC	Recreación y Deporte	1	2	1			
ARTECOC	Arte	1	2	1			
PYSOCOC	Proyección Social	1	2	1			
TOTAL							

Estudiante

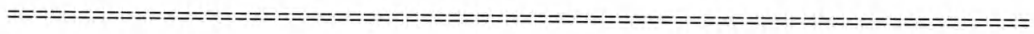
Unidad de Recreación
Deporte y Cultura



ANEXO N°02

ANEXO 02. MODELO DE CONSTANCIA DE ACTIVIDADES COCURRICULARES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



CONSTANCIA

LA UNIDAD DE RECREACIÓN DEPORTE Y CULTURA QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR

Que el (la) estudiante:.....

Ha cumplido con desarrollar y aprobar las actividades Cocurriculares EN RECREACIÓN Y DEPORTE, ARTE Y PROYECCIÓN SOCIAL, cada una es equivalente a un crédito; las cuales se han realizado durante 02 horas semanales, acumulando 34 horas en cada actividad programadas por la unidad de recreación deporte y cultura, que constan en los archivos correspondientes para su verificación y acreditación en el cumplimiento del estudiante según lo establecido en el Reglamento de Actividades Cocurriculares de la Universidad Nacional de Moquegua.



Se expide la presente como constancia a solicitud del interesado para los fines que estime correspondiente.

Lugar y fecha

Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte

Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario